

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz *màrtes* 12 de mayo de 1812.

**ORDEN DE LA PLAZA.** = Gefe de dia: el coronel D. Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias. = En este dia celebra la plaza consejo de guerra ordinario en la real cárcel, para juzgar a Antonio Barragan, soldado del regimiento infanteria de España, acusado de desercion, haberservido à los enemigos, y varios robos: lo preside el Sr. teniente de rei. = La misa de Espiritu santo se dirà à las 9 en Santa Maria.

## IMPRESOS.

*Diario mercantil del 11.*—La gaceta de Lisboa ha censurado el decreto que la de la Regencia de España de 11 del pasado refiere publicado por el conde de Penne para no dar cuartel à los juramentados. Aun quando este decreto sea positivo, es bien cierto que necesitamos de medidas fuertes contra nuestros enemigos; despues de tanta y tan perjudicial blandura como hemos usado.

*Conciso del 11.*—La verdadera causa de nuestros descalabros debe reconocerse en la falta de medios. Por eso convendria que en cada pueblo se formase una comision que calculara lo que cada vecino podia buenamente ahorrar de sus gastos para aplicarlo à las urgencias de la patria; formándose así una suscripcion voluntaria de ahorros patrióticos. Es menester convenir en que las necesidades facticias son las que consumen los patrimonios, y que las naturales con poco están satisfechas.—El llamado rei Jose en su última alocucion à los diputados de Cuenca dixo: que si no habia podido cumplir las palabras dadas à la nacion era porque su hermano no habia cumplido las dadas à el, y que era esta la ocasion de arrojar de España à los franceses reuniéndose todos à su trono.—En los Estados-unidos ha habido grandes terremotos: en el Missisipi desaparecieron varias islas, y las orillas del rio se han dilatado prodigiosamente.

## NOTICIAS.

*Londres 6 de abril.*—Las cartas particulares recibidas de los Estados-unidos dicen que se van desvaneciendo las esperanzas de ajuste de diferencias con la Gran-Bretaña. Opinamos empero que por locos que esten los gobernantes de aquel pais no han de llegar à punto de echarse el dogal al cuello.

La junta de Comercio, à consecuencia de representacion hecha por varios comerciantes, parece que concederà pasavantes ò permisos para Hamburgo y Tonningen, baxo las mismas restricciones que los dados para los puertos de Francia.

Buonaparte ha expedido un decreto prohibiendo baxo las mas severas penas, extraer ganados de sus dominios. (*Courier*.)

*Cartagena de Indias 12 de agosto.*—La miseria crece al paso que el desorden: las provincias interiores, lo mismo que está, están divididas en bandos y parcialidades; y no vemos la menor sombra de remedio. (*Cart. part.*)

*Coruña 26 de abril.*—El general Mina da parte, con fecha de 31 del pasado, en los Arcos, al general en gefe del 7.º exercito de haber burlado los planes del conde Dorsenne, que habiendo reunido 1900 infantes y 2000 caballos se propuso destruir el valle de Roncal y aniquilar à aquel caudillo, que con solo dos batallones se hallaba en el.—Posteriormente, segun varias noticias contestes, se adelantò el general Mina, y atacò el 9 de abril cerca de Arlaban un convoi enemigo escoltado por 2000 hombres que conducian mas de 400 prisioneros españoles, que puso en libertad, apoderándose del convoi, cuyo valor se regula en 7 millones de reales, y causando al enemigo una pérdida de 1500 hombres entre muertos, heridos, y prisioneros. (R. núms. 316 y 326.) (*Correo de la Coruña.*)

## PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 11—Desde las 12 de ayer à las de hoy. Continuan los portugueses sus trabajos en Tor-

re-gorda; los ingleses en el cerro de los Mártires; y los enemigos en las casas fuertes del olivar del Comandante y falda del cerro de Autran, y batería del arrecife de Chiclana—Puntales ha hecho fuego á la Cabezuela—Han pasado de Puerto-real á Chiclana 8 carros y 40 infantes: de Chiclana á Puerto-real unos 200; y del castillo de Santa Catalina al Puerto 100.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 11. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Huelva f. esp. S. Simon, con verduras en 1 dia; SU PATRON DECLARA LE ENCARGO EL COMANDANTE DE MARINA DON AGUSTIN RONCALI DIXESE A SU LLEGADA A ESTE PUERTO QUE EN TRIGUEROS HABIA UNA DIVISION ENEMIGA DE 30 HOMBRES CON 6 PIEZAS DE ARTILLERIA: de Faro y la Higuera 3 bcos. cost. port. con lana, leña y provisiones: de Huelva f. esp. S. José en 1 dia: DICE SU PATRON QUE AL PONERSE EL SOL AYER ENTRARON EN EL PUERTO DE SU SALIDA LOS ENEMIGOS, CUYO NUMERO IGNORA. QUE LOS BUQUES BARADOS EN AQUELLA COSTA PERTENECIAN AL CONVOI DE COSTANEROS SALIDO ULTIMAMENTE DE ESTE PUERTO: de Baltimore b. amer. Sally, con harina y maiz: de id. fr. id. Conset con harina y carne: de New-York fr. id. Enterprise con harina y arroz: de id. otra id. Oriente, con harina y maiz: de id. gol. id. Traveller, con harina, arroz y frijoles: de Ayamonte y Huelva tart. esp. S. Miguel: CONDUCE 2 OFICIALES, 64 SOLDADOS, Y ALGUN GANADO MULAR. De id. á id. 7 bcos. cost. nac. con ganado, vino, aceite, carbon, leña y verduras: de Faro, Villareal y la Higuera, 4 bcos. port. con paja y provisiones. De Villareal mist. port. el Carmen, CONDUCE 30 SOLDADOS INGLESES: de Tetuan 2 f. esp. con naranjas.

### CÓRTESES.

Dia 11 — Parte de Sanidad: el dia 8 fueron enterrados 9 cadáveres, y 18 el 9.

Se publicó haberse acordado en sesion secreta que los extrangeros que en adelante quisiesen obtener carta de naturaleza ó de ciudadano, hubiesen de presentar los documentos que prescriben los artículos 5.º, 19 y 20 de la Constitucion.

Pasó á la comision de Premios un oficio del secretario de Hacienda de España, el cual proponia de orden de la Regencia, en virtud de lo resuelto por las Cortes en la sesion de 11 de enero último (véase), que pudiera señalarse la pension de 300 ducados anuales á Doña Maria de la Concepcion Grueso, viuda de Don Manuel Montero de Espinosa, habilitado que fue de comisario de Guerra y ministro de la hacienda pública en la division de reserva del tercer ejército.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia, dado con motivo de una representacion de Don Eulogio del Rosal, acerca de que se hiciese explicacion de la pragmática de 28 de abril de 1803 sobre los requisitos que hayan de preceder para contraer matrimonio los hijos de familia, y que en el interin quedase suspenso el auto de habilitacion dado en favor de su hijo; y se suspendió tratar de este punto, para continuar la discusion de las instrucciones relativas á la convocatoria de Cortes, por ser asunto urgentísimo.

Procedióse en efecto á la continuacion de esta

discusion y se aprobó la parte pendiente del artículo 9 con los restantes 10, 11 y 12.

Durante esta discusion entraron, segun lo resuelto, á jurar su cargo los individuos nombrados para formar la junta del Crédito público.

Comenzó la discusion de la segunda instruccion para la convocatoria de Cortes en ultramar; y habiendo propuesto varios Señores diputados que las juntas preparatorias que se proponen en la instruccion se verificasen en otras poblaciones que no se señalaban; el Señor Rus, refiriéndose á lo que habia expuesto en la reunion americana, acerca de que hubiese diputacion provincial en Maracaibo, opinó que mediante el estado político de aquel pais debia establecerse allí la de Venezuela, y de consiguiente formarse allí la junta preparatoria. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Concluye el artículo comunicado del número anterior

En la pág. 20 se quieren sostener estas mismas pretensiones, afirmando que así se dará sistema fijo á los asuntos gubernativos. ¿Pero como? la intervencion en el ramo de Propios, por exemplo, podrá dar un sistema á este ramo.... mas los que dependen absolutamente de los ministerios no la conseguirán? El sistema no nacerá de esta intervencion del consejo de Estado: nacerá de la Constitucion misma: de la voluntad nacional explicada anualmente en las Cortes: de las tareas de las diputaciones provinciales ocupadas en el bien de todas las provincias del imperio español: de un buen método de instruccion pública: de la libertad de imprenta.... todo esto es tan obvio que no ha menester mas explicacion.

Insiste el Examinador en la utilidad de que el consejo de Estado vigile sobre la observancia de la Constitucion. Repito que esto está encargado al rei, á las Cortes, á la diputacion permanente, y á las diputaciones provinciales. No bastaba esto: el art. 373 de la Constitucion dice: todo español tiene derecho de representar á las Cortes ó al rei para reclamar la observancia de la Constitucion. Aquí, como españoles, entran los consejeros de Estado; pero como cuerpo y por encargo constitucional esta facultad tendria inconvenientes: mucho mas, si en efecto tuviesen los consejeros correspondencia con las provincias, y pudiesen acriminar la conducta de los empleados públicos. Entónces el Consejo lejos de ser un auxiliar del poder ejecutivo, seria un censor de sus agentes; y la práctica demuestra cuántos males producen tales medidas. Tambien es sabido, que los cuerpos legislativos y consultivos no deben intervenir en asuntos personales, mucho mas cuando la responsabilidad de todo empleado está decididamente decretada, y su juicio asignado á tribunales revestidos de todo el poder é independencia convenientes. El Examinador dice que en los ocho meses que median entre las sesiones de una legislatura á otra puede infringirse la Constitucion y peligrar la libertad pública; para esto pueden reunirse las Cortes extraordinarias, segun el art. 162 de la Constitucion; y si el rei fuere el que atentase contra los derechos de la nacion, entónces es suponer una revolucion interior; y rei que atropella por todo á pesar de la Constitucion, de la diputacion permanente, de las diputaciones provinciales, y de un pueblo que conoce sus derechos, y que goza la libertad de imprenta, no es de presumir que desistiese de su temerario empeño por una consulta del consejo de

Estado. Este no puede autorizar al pueblo á una rebelion, justa en tal caso; con que nunca puede suceder que deba constitucionalmente tener esta facultad.

Quiere tambien el autor probar la necesidad de que los consejeros de Estado no puedan ser suspendidos ó removidos de su cargo sino por las Córtes, dando mayor importancia á estos destinos que á los de magistratura. Este es un error mui considerable. Los jueces forman un poder: los consejeros son auxiliares del ejecutivo: y hai mucha distancia, segun los buenos principios de derecho publico, entre ejercer la potestad judicial, de cuyo arreglo y buen sistema dependen la felicidad y órden interior de toda sociedad humana, y entre la obligacion de dar un consejo en determinados asuntos. Sin consejeros de Estado puede subsistir una monarquía: sin jueces no puede existir ningun Estado en el mundo. Tal ha sido el espíritu de las Córtes al formar estas sabias distinciones: tal fue el que las animó tambien al dar mas extension á un ministro que á un consejero de Estado, para afirmar su seguridad; porque tambien varia mucho la responsabilidad de un ministro de la de un consejero: aquel es el blanco de todas las murmuraciones, de todos los odios, de todas las intrigas, depende del capricho del rei absolutamente; y un consejero tiene una autoridad pasiva, es meramente un consultor, y no puede ser separado de su empleo sino por causa justificada. Sin embargo, atendidos los principios liberales que profesan las Córtes, la Regencia y la nacion entera, los consejeros de Estado en esta parte podrán ser igualados con los individuos del poder judicial, lo cual afianza suficientemente su seguridad. Los argumentos que el Examinador trata de disolver en la pág. 39 diciendo que muchos males que se anuncian podrían suceder si el consejo de Estado se asemejase á las dietas de Polonia, no quedan destruidos con esta comparacion: hai abusos que son anexos á toda separacion por la naturaleza de sus facultades, ya sean los individuos que la componen miembros de ella por herencia ó por nombramiento eventual: el vicio está en las cosas, no solo en las personas.

Pasemos á la parte reglamentaria. Se intenta mantener la division de secretarias del Consejo en negocios de Europa y de ultramar; y para esto se citan los bienes que producía el antiguo ministerio de Indias. Yo repito que en los secretarios no se necesitan conocimientos locales, sino de materias; y mas ahora que la Constitucion ha igualado las provincias americanas con las europeas: en donde se requieren los conocimientos tópicos es en los consejeros; y por eso hai seis de las provincias de ultramar. En cuanto á la importancia que se queria dar á los gefes de mesa, la única solucion que se presenta es porque se deseaba que tales plazas recayesen en jóvenes de conocimientos sobresalientes: el fin es laudable; mas siempre hai un mal en establecer un principio vicioso, aun cuando en casos particulares produzca bienes. Por eso son tan necesarias las constituciones: si siempre ocupasen los troanos los Titos, los Aurelios y los Trajanos, los pueblos podrían descuidar sus fueros: ¿mas, qué sería de ellos si no se pusiesen á cubierto de los Tiberios, de los Claudios y de los Commodos? Esta aplicacion podrá parecer exágerada para el caso de que tratamos; pero explicando yo mi idea, siempre consigo el objeto de utilidad que deseo.

Dicese en la pág. 45 que todo choca, que todo es un misterio en la propuesta. Por lo que á mi toca aseguro que en mis observaciones procedo sin ningun espíritu de partido, y que generalmente hablando es-

to es una cavilosidad del autor. Mas dígame de buena fe, si no cree en efecto que muchas de las facultades asignadas á las diputaciones provinciales, ántes de los Consejos, no serían inconexas con el actual consejo de Estado? Si no conoce que la facultad de consultar espontáneamente al poder ejecutivo podría perjudicar al bien público? ¿Quien precipitó la disolucion de la Junta Central mas que el consejo de Castilla con sus consultas pidiendo el establecimiento de una Regencia? Desengañémonos: mañana el consejo de Estado, arreglándose á estas facultades, si las tuviera constitucionalmente, promoveria ideas, tal vez, que aunque buenas en la intencion, ocasionarian graves males y desuniones dolorosas. Además, el cargo de consejero es vitalicio, está mui lejos de los atropellamientos del poder ejecutivo: ¿qué fuerza no daría esto al cuerpo, si sus individuos tuviesen la correspondencia secreta con las provincias, y si se mezclase en la conducta de los empleados públicos? Me atrevo á asegurar una cosa: todas las facultades, que aunque dudando, se reclaman, serian mas oportunas en la misma Inglaterra que en España. Allí el rei, además de su veto absoluto, tiene el poder ejecutivo con una latitud extraordinaria: él nombra arbitrariamente sus consejeros, y no hai cuerpos intermedios que modifiquen su autoridad en nada gubernativo, como sucede en España con las diputaciones provinciales. Por otro lado, sujetar al rei demasiado es hacerle un enemigo constitucional, por decirlo así, de la misma constitucion, y despertarle los deseos de hacerse absoluto. Las constituciones de Suecia, que se citan en el examen de que hablo, son una prueba de esta verdad. Y aun en una monarquía pequeña, y de corta poblacion, puede ser mas duradera una constitucion de esta especie; pero en una monarquía como la española, con tantas posesiones ultramarinas... es un delirio: las Córtes han hecho la obra mas aproximada á la perfeccion de que somos capaces. Y es cierto que si saliesen de sus sepulcros nuestros mayores, tan amantes de la libertad, aprobarian todo lo hecho, atendiendo á la extension de nuestro imperio, al estado actual de las sociedades, y á las combinaciones de la política europea. Esto es cierto, á pesar de lo que diga el Señor Examinador en la pág. 48 de su folleto. Soi de V. su afectísimo servidor Q. S. M. B.—  
*El Escrupuloso.*

#### Artículo comunicado.

Señores editores del Redactor general: Pues que Vs. insertaron (en el núm. 311) ciertas objeciones, que contra lo que en favor del Señor Folch se habia publicado en el diario de la Habana (y Vs. lo verificaron en su núm. 298) hizo despues insertar en aquella un difrazado *Verídico*, ruego á Vs. se sirvan tambien insertar la contestacion dada en el mismo diario por el Señor Folch.—G.

Señor Redactor: (del Diario de la Habana) Para que sirva de contestacion al papel firmado el *Verídico*, que he leído en su diario número 561 del sábado 1.º del corriente, manifestaré á V. lo siguiente: No habiendo visto la gaceta de Baltimore de 27 de junio, nada sé ni puedo decir sobre las actas, oficios y demas papeles que se suponen insertos en ella; ni me hallo tampoco instruido de quién pueda ser el autor del artículo de la Florida á que se contrae el Señor *Verídico*.

Dicho artículo se impreso en Goatemala, donde no tengo conocimiento alguno, que hasta ahora haya llegado á mi noticia; y por lo tanto no me creo responsable de las faltas de exactitud que se hayan cometido en ambos papeles; ni me apropio los elogios que se me hacen en el último, por no emanar de conducto competente.

Aunque el Señor *Verídico* ignora no estar en mi arbitrio el dar á la luz pública los partes dirigidos á la capitania general, y las representaciones elevadas al gobierno soberano, lo sabe el público ilustrado de la Habana, y con la justicia que tan repetidamente tiene acreditada, suspenderá su juicio en la materia, hasta que la Regencia, en posesion de todos los documentos que han producido las ocurrencias de que se trata, manifieste el suyo.

Á las dos preguntas, que arrastran las reflexiones del Señor *Verídico*, pongo yo otras dos, que me parecen mejor fundadas, á saber: ¿quien debe juzgar mi conducta, el gobierno ó al Señor *Verídico*? Si es el gobierno, como lo decidiría todo hombre sensato; ¿por qué no espera su resolución? Lo mejor será que procure dulcificar su acrimonia, y dexé obrar á las autoridades segun su conciencia, que es el método mas prudente y único para conservar el buen orden.

Aquí finalizaría mi contestacion si el Sr. *Verídico* no me hubiese injuriado en la expresion: „como se trató de sobornar al Sr. Folch, si este Señor voluntariamente hizo la proposicion de entregar la provincia de su mando temiendo á Kemper.“ Es muy notorio que no le temí, y que solo puede ignorarlo el Señor *Verídico*, y otros enantos que se le parecen mucho en lo verídico; pero hablando ahora con uno y otros, diré que en el castillo del Príncipe existen aun pruebas de que no temí á Kemper; y si estas no fuesen suficientes á desimpresionarlos, ofrezco añadir otra, si gustaren darse á conocer.

Espero, Señor Redactor, de su complacencia, se sirva V. dar lugar á esta contestacion en su próximo diario, seguro del sincero reconocimiento de este su atento servidor Q. S. M. B.—  
*Vicente Folch.*

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor: El resultado de la última deliberacion de las Cortes, acerca de si deberian ó no disolverse, ha dado margen á muchas habillitas, que conviene acallar, demostrando la absoluta necesidad de semejante medida. Yo he sido uno de los primeros que deseaban ver concluida la grande obra de la Constitucion, y disuelta la representacion nacional en seguida; pero estos deseos, justos sin duda en otra época, serian ahora muy descabellados. El anhelo mismo que manifiestan muchos de los vocales del congreso, conocidamente opuestos á las nuevas instituciones, y todos los fautores del pasado despotismo por la disolucion de las Cortes, es una prueba de lo urgente que es su permanencia para plantear la Constitucion y celar su observancia. Además, esta permanencia presenta mas ventajas que inconvenientes. Porque si en otro tiempo era de temer que embarazasen al gobierno, y no dexasen su accion ex-

pedita; ahora que este obra con mayor libertad, y en una perfecta armonia con los representantes del pueblo, desaparece este peligro. Las Cortes en nada traban al gobierno actual: en nada impiden el libre uso que hace de los medios que están á su alcance. Pero son un firme antemural contra las pretensiones de los ambiciosos que tanto se afanan por ver destruido el código que afianza los derechos de la nacion en perjuicio de sus miras interesadas. Pero son el único cuerpo que puede coordinar el sistema de Hacienda, entender en la reunion de hombres que poner á disposicion del gobierno, tratar de la formacion de nuevos códigos, y sobre todo conocer de aquellos asuntos que haya pendientes en la presente crisis, y que sean de tanta transcendencia que su resolucion esté fuera de la esfera á que se extiende la accion del poder ejecutivo. Un gobierno de la clase del actual ha menester del consejo y auxilio de la nacion á cuya frente se halla colocado; y mas en tiempos tan borrascosos, y en que le cercan tantos escollos por todos lados. La franca cooperacion del congreso representativo de aquella con el poder que debe dirigir los negocios exteriores é interiores del Estado es lo que debe desearse por todo hombre amante de su patria; y hoy dia que esta cooperacion es mas cordial y eficaz, que lo era anteriormente, debe producir buenos efectos, y antes es de temer que de anhelar su falta.

No se crea, con todo, que yo intento adular la ambicion de algun diputado que desee mantenerse en su puesto. Creo que cuanto antes pueda renovarse la diputacion, será mejor; y así, el plazo mas corto en que sea dable que lleguen diputados nuevos de América, ese me parece preferible. Mi deseo es que por ahora no quedemos sin representacion nacional: los individuos que componen la actual me son enteramente extraños; y las miras que puedan tener no hacen al caso, cuando la cuestion se examina en sí y aparte de toda consideracion.

Sentiria que estas reflexiones, dictadas por un celo puro por los intereses de mi patria, se imputasen á principios odiosos. Pero, en caso de que así suceda, el testimonio de mi conciencia basta para consolarme. Me glorio, Señor Redactor, de no pertenecer á partido alguno, de no ir á las galerias de las Cortes á turbar con necios aplausos la libertad y orden que deben reinar en sus sesiones, de no haber aprobado las violencias é injusticias, viniesen de donde viniesen, y de que puedo firmarme con verdad.—De V. S. S. Q. S. M. B.—*El imparcial, y no el de antaño.*

#### CALLE ANCHA.

Han venido gran número de personas del Puerto de Santa María y sus alrededores, en donde es extrema la miseria. En Sanlúcar mueren cada dia algunos de solo hambre.—Se cree que Soult intenta algo contra Tarifa, aunque nada debe temerse por el excelente estado en que se ha puesto aquella ciudad y su isla.

TEATRO—*Bien vengas mal si vienes solo*, (comedia en 3 actos.)—*El país de las Monas*, (tonadilla á tres.)—*El baile ingles*, (por la Sra. Martinez.)—*Alfonso el chispero*, (sainete.)—A las 8.